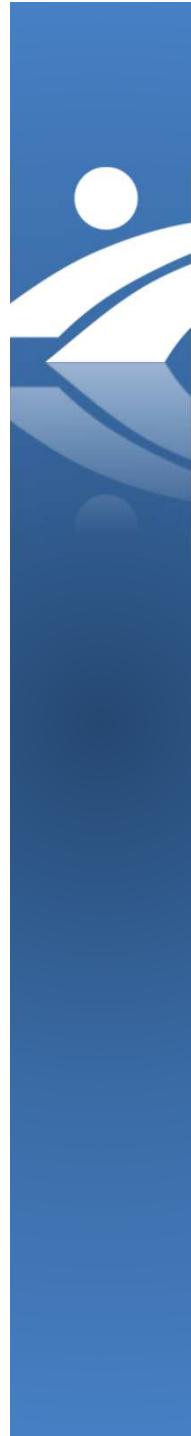




Cambios en el régimen fiscal para el sector agrario

NUEVO RÉGIMEN FISCAL

**Ley Foral 21/2020
Novedades 2022 - Ley Foral 19/2021**



El Gobierno de Navarra, a través de la Ley Foral 21/2020, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, establece la
DESAPARICIÓN DEL RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA (MÓDULOS).

Estimación Directa Especial



Clasificación de los Impuestos

- Directos: Gravan la renta

Impuesto sobre la renta (IRPF, IS)

- Indirectos: Gravan el consumo

IVA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El IRPF o Impuesto sobre la renta de las personas físicas es un impuesto que pagan las personas físicas que son residentes durante un año natural.

Es el impuesto más importante de la Agencia Tributaria en términos cuantitativos.

Es un impuesto **progresivo**, el porcentaje de la renta que se paga por el IRPF es mayor en una persona que obtiene más renta

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

La renta anual esta compuesta por:

- Rendimientos netos(de trabajo,capital..)
- RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**
- Incrementos y disminuciones de patrimonio
- Atribución de rentas. (Sociedades civiles)

¿Qué es?

El **IVA** es un impuesto de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava las siguientes operaciones:

- Entregas de bienes
- Prestaciones de servicios

Existen 3 tipos impositivos

- General 21%
- Reducido 10%
- Superreducido 4%

Los rendimientos de actividades empresariales

Sistemas de cálculo:

Estimación Directa Normal

Estimación Directa Simplificada

Estimación Directa Especial

~~A partir de 1/1/2021 desaparece
Estimación Objetiva por signos, índices y MÓDULOS~~



IRPF: EDE

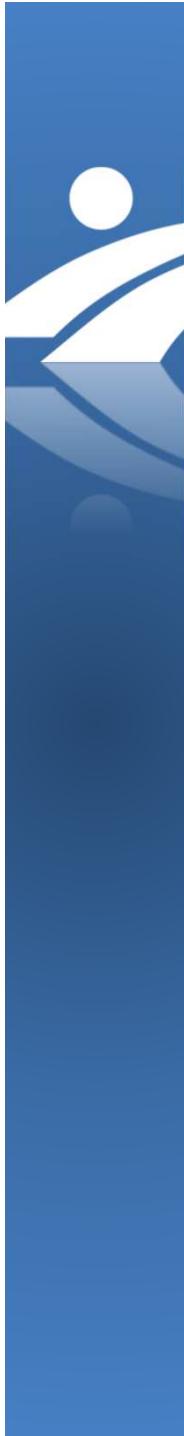
Cálculo de los rendimientos de actividades empresariales

Estimación Directa ESPECIAL

Se aplicará a empresarios que no superen **300.000 €** de **cifra de negocio**

Cifra de negocios =

- 1.- Ingresos por venta y prestación de servicios
(incluida compensación de IVA)
- 2.- Indemnizaciones
- 3.- Subvenciones anuales de explotación
- 4.- Subvenciones de capital



IRPF: EDE

Estimación Directa ESPECIAL

Cifra de negocios, deberá tenerse en cuenta:

No solo las operaciones correspondientes a las actividades empresariales desarrolladas por el **sujeto pasivo** sino también las correspondientes a las desarrolladas por el **cónyuge, los descendientes y los ascendientes**, por las **entidades en régimen de atribución de rentas** en las que participen cualquiera de los anteriores, así como por las **entidades vinculadas** con el sujeto pasivo, en las que **concurran las siguientes circunstancias**:

- a) Que las **actividades empresariales desarrolladas sean idénticas o similares**. A estos efectos, se entenderán que son idénticas o similares las clasificadas en el mismo grupo en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Que **exista una dirección común** de tales actividades, compartiéndose medios personales o materiales.



IRPF: EDE

Cálculo de los rendimientos de actividades empresariales

Estimación Directa ESPECIAL 2021

INGRESOS (incluye subvenciones)

- GASTOS DEDUCIBLES

= RENDIMIENTO NETO PREVIO

- COEFICIENTE REDUCTOR 35%

= **RENDIMIENTO NETO** de la actividad económica

- a) **No serán deducibles** las provisiones, las pérdidas por deterioro ni las **amortizaciones**.
- b) **No serán deducibles** las cantidades en concepto de gastos de **alquiler de maquinaria agrícola**.



IRPF: EDE

Cálculo de los rendimientos de actividades empresariales

Estimación Directa ESPECIAL

Rendimiento Neto = Rendimiento previo - 35 % RP

Del rendimiento previo se deducirá un **35%** del mismo



IRPF: EDE

Obligaciones contables y registrales régimen de Estimación Directa ESPECIAL

OBLIGATORIO

- Libro de ventas e ingresos
- Libro de compras y gastos
- Conservar facturas emitidas y recibidas

RECOMENDABLE

- Libro de bienes de inversión

Gastos deducibles a efectos fiscales

Para que los **gastos sean deducibles** a efectos fiscales se deben cumplir estos tres principios:

- Que el gasto sea **necesario** para la obtención del producto final
- Que el gasto se **justifique** documentalmente y se contabilice
- Que el gasto se **incorpore** en el ejercicio correspondiente



IRPF: EDE

EJEMPLO de cálculo **Estimación Directa ESPECIAL 2021**

Ingresos de la explotación	197.500 €
Venta de cosecha	165.000 €
Subvenciones	32.500 €
-Gastos deducibles	129.000 €
=Rendimiento previo	68.500 €
-Coeficiente reductor (35%)	23.975 €
RENDIMIENTO NETO	44.525 €



IRPF: EDE

Cálculo de los rendimientos de actividades empresariales

Estimación Directa ESPECIAL 2022

INGRESOS (sin subvenciones)
- GASTOS DEDUCIBLES
- COEFICIENTE REDUCTOR 35%
= RENDIMIENTO PREVIO
+ SUBVENCIONES – SUBVENCIONES EXENTAS (max 20.000€)
= RENDIMIENTO NETO de la actividad económica

-Las subvenciones no se incluyen en los ingresos (no se les aplica la reducción del 35%), se suman al rendimiento previo. Sin embargo hasta 20.000€ de subvenciones estarán exentas de tributación (50% FEAGA y 100% FEADER)



IRPF: EDE

EJEMPLO de cálculo **Estimación Directa ESPECIAL 2022**

Ingresos de la explotación	165.000 €
Venta de cosecha	165.000 €
-Gastos deducibles	129.000 €
-Coeficiente reductor (35%)	12.600 €
=Rendimiento previo	23.400 €
+Subvenciones totales	32.500 €
-50% FEAGA (30.000€)	15.000 €
-100% FEADER (2.500€)	2.500 €
RENDIMIENTO NETO	38.400 €



IRPF: EDS

Cálculo de los rendimientos de actividades empresariales

Estimación Directa Simplificada

Se aplicará a empresarios y profesionales:

- A los que RENUNCIEN a EDE voluntariamente. La renuncia implica la permanencia de 3 años en EDS.**
- Los que superen 300.000 € de cifra de negocio estarán EXCLUIDOS de EDE, en el año inmediatamente posterior.**



IRPF: EDS

Cálculo de los rendimientos de actividades empresariales

Estimación Directa Simplificada

Rendimiento = Ingresos - Gastos - Amortizaciones - 5%

Es obligado llevar una contabilidad que justifique este cálculo



IRPF: EDS

EJEMPLO de cálculo **Estimación Directa SIMPLIFICADA 2021**

Ingresos de la explotación	197.500 €
Venta de cosecha	165.000 €
Subvenciones	32.500 €
-Gastos corrientes	129.000 €
-Amortizaciones	15.000 €
=Rendimiento previo	53.500 €
-Coeficiente reductor (5%)	2.675 €
RENDIMIENTO NETO	50.825 €



IRPF: EDS

EJEMPLO de cálculo Estimación Directa SIMPLIFICADA 2022

Ingresos de la explotación	165.000 €
Venta de cosecha	165.000 €
-Gastos corrientes	129.000 €
-Amortizaciones	15.000 €
-Coeficiente reductor (5%)	1.050 €
=Rendimiento previo	19.950 €
+Subvenciones totales	32.500 €
-50% FEAGA (30.000€)	15.000 €
-100% FEADER (2.500€)	2.500 €
RENDIMIENTO NETO	34.950 €



IRPF: EDS

Obligaciones contables y registrales régimen de Estimación Directa Simplificada

- Libro registro de ventas e ingresos
- Libro registro de compras y gastos
- Libro registro de bienes de inversión

Regímenes de IVA en agricultura

Régimen General del IVA

Regímenes Especiales:

Régimen Especial de la Agricultura Ganadería y Pes.

Régimen Simplificado (Módulos IVA)

¿Quien estará incluido en el régimen General?

El titular de explotación que **RENUNCIE voluntariamente** al REAGP o al Régimen Simplificado del IVA

Dicha renuncia debe realizarse antes del 31 de diciembre. F-65

Están **EXCLUIDOS obligatoriamente** del Régimen Especial:

- Los sujetos pasivos que superen **250.000 € en el volumen de negocios (facturación)** durante el año inmediato anterior.
- Los sujetos pasivos que hayan superado el año inmediato anterior 250.000 € por compras de bienes, excluidos los inmovilizados.

Régimen General del IVA

¿Cómo se declara el IVA en el RG?

Trimestralmente, cumplimentando el impresario F-69 y entregando en Hacienda la cantidad de IVA cobrado (devengado) menos el IVA pagado (deducible).

Fecha presentación: 18/01/2021

Firma

JQBmBzlhoe8qdtT9M0BD/lE8DrOogR+oI064Tk3ET3YGRId6MGwH+T



F69

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (I.V.A.)

Número de registro
802091

Ordinaria

Año 2020	Periodo T4
-------------	---------------

Sujeto pasivo	N.I.F./C.I	Nombre o razón social
	Correo electrónico	Teléfono

Obligaciones formales en RG

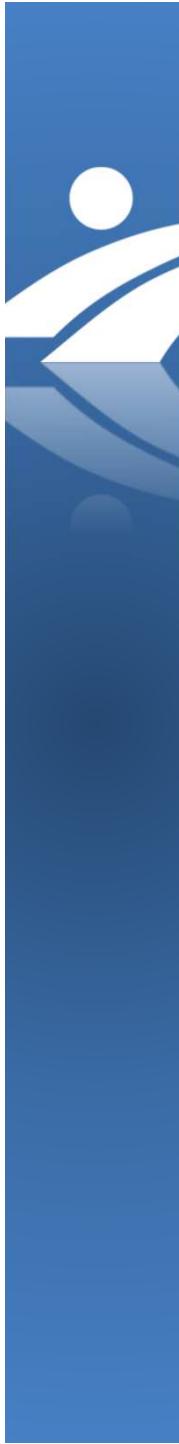
Los empresarios o profesionales deberán llevar, en debida forma, los siguientes libros contables:

- Libro Registro de facturas emitidas **INGRESOS**.
- Libro Registro de facturas recibidas **GASTOS**.
- Libro Registro de **BIENES DE INVERSIÓN**.



Otras obligaciones formales

- Declaración previa-cese. F65 ó alta en I.A.E.
- Declaración liquidación trimestral. F69
- Declaración de operaciones con terceros. F50 o 347
- Expedir y entregar facturas
- Conservar periodo prescripción (4 años o más).
- La renuncia implica la permanencia por 3 años



Regímenes Especiales del IVA

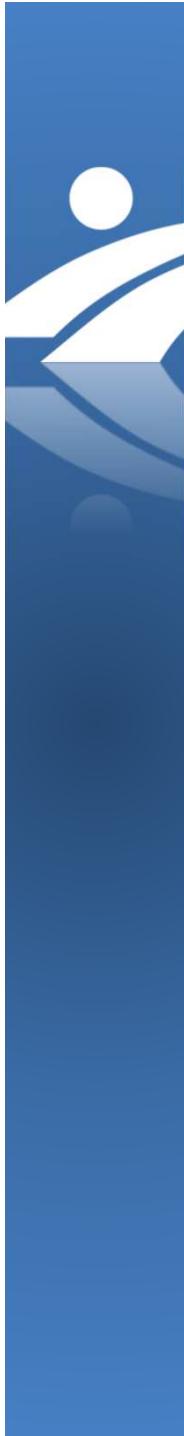
RÉGIMEN ESPECIAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

¿Cómo funciona el R.E.A.G.P.?

Los empresarios acogidos a este régimen especial tendrán derecho a percibir una **compensación** por las cuotas del IVA soportadas.

Esta compensación será:

- 12 % en agricultura
- 10,5 % en ganadería



Régimen Especial del IVA

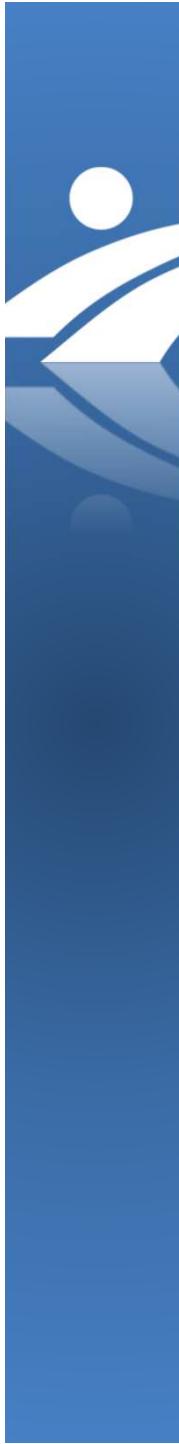
RÉGIMEN ESPECIAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Obligación formales en el R.E.A.G.P.

- Declaración inicio, modificación o cese. F65
- Firmar los recibos de compensación que les presenten los compradores.
- Conservar las facturas y recibos plazo prescripción.



NO REALIZAN LIQUIDACIONES A HACIENDA POR EL IVA.



Regímenes Especiales del IVA

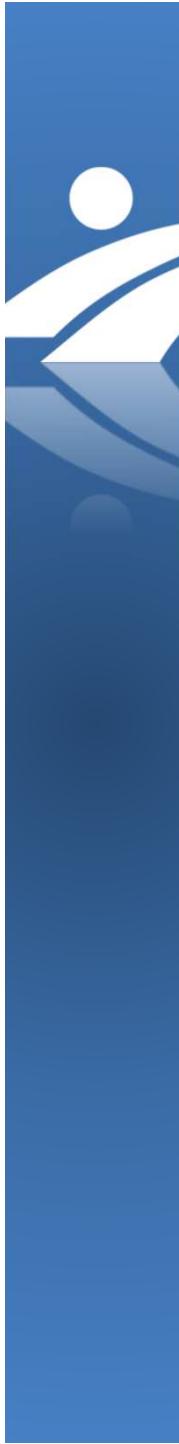
RÉGIMEN ESPECIAL SIMPLIFICADO

¿Quienes pueden estar en el R. Simplificado.?

- Ganadería independiente de la tierra(Div.0 iae).**
- Procesos de transformación, elaboración o manufactura.(queserías, venta de carne despiezada....**

- Exclusión**

- Facturación superior a 250.000 €.**



Regímenes Especiales del IVA

RÉGIMEN ESPECIAL SIMPLIFICADO

- Facturación

-Tipo IVA superreducido:

4%. productos alimentación humana básicos(leche,queso,huevos,cereales, prod. Hortícolas como fruta, verdura, hortalizas...)

-Tipo IVA reducido:

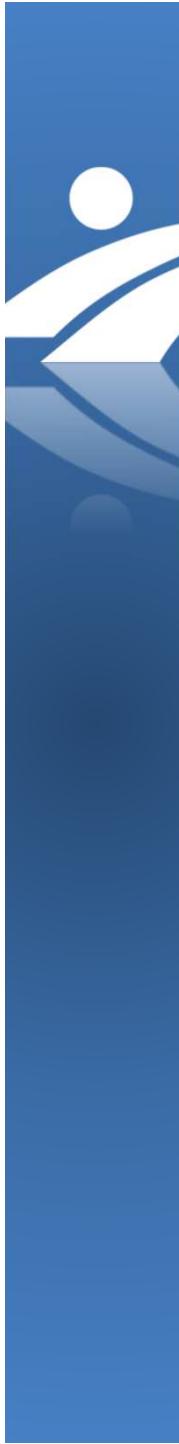
10%. animales, vegetales, fertilizantes, fitosanitarios, zoosanitarios, agua y demás productos susceptibles de ser utilizados en actividades agrícolas y ganaderas.

-Tipo IVA general:

21% .

-Factura:

La realiza el agricultor o ganadero.



Regímenes Especiales del IVA

RÉGIMEN ESPECIAL SIMPLIFICADO

• Características

- Es obligatorio realizar declaraciones de iva trimestrales (mod. F69).
- La declaración de iva repercutido se hace aplicando un índice sobre las ventas (excluido el iva).
- El iva soportado es deducible en la declaración del último trimestre (Cuota anual).
- En los tres primeros trimestre se realizan pagos a cuenta de la liquidación anual, que se regularizan en el cuarto trimestre.

• Obligaciones formales

- Libro registro de facturas emitidas.(Ganaderas y Transformación)
- Libro registro de facturas recibidas.
- Conservar las facturas tanto emitidas como recibidas durante 4 años.



Impuestos Indirectos IVA

Renuncia al Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca y R. Simplificado

La RENUNCIA se efectuará durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en el que deban surtir efecto.

La RENUNCIA tendrá efecto para un período mínimo de tres años.

Coordinación de los impuestos

A partir de 1 de enero de **2022**

IVA

En la **RENUNCIA a Regímenes especiales en IVA**, permanece la **COORDINACIÓN**

La **RENUNCIA** tendrá efecto para un período mínimo de tres años.

IRPF

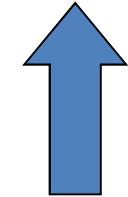
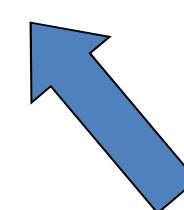
IVA

Estimación
Dir. Simplif.

Régimen
General

Estimación
Dir. Especial

Régimen
Especial



Coordinación de los impuestos

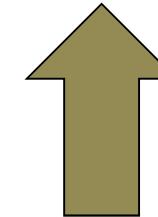
A partir de 1 de enero de **2022**

IVA

En la **EXCLUSIÓN** de
regímenes especiales en IVA.
NO EXISTE LA COORDINACIÓN

IRPF

Estimación
Dir. Simplif.



IVA

Régimen
General

> 300.000 €

Estimación
Dir. Especial

> 250.000 €

Régimen
Especial

La EXCLUSIÓN tendrá efecto solo en el año inmediatamente posterior.



¿ La cifra anual de negocios es mayor de 600.000 € ?

SI

NO

IVA

IRPF

IS

P.F.

S.C.A

S.A.T.

Régimen
General

Estimación
Dir. Normal

Régimen
General

Impuesto de
Sociedades



¿ La cifra anual de negocios es >300.000 y <600.000
y el volumen de facturación > 250.000 ?

SI

NO

IVA

IRPF

IS

P.F.

S.C.A

S.A.T.

2

Régimen
General

2

Régimen
General

Estimación
Dir. Simplif.

Impuesto de
Sociedades





¿ El volumen de negocio (facturación) es >250.000 ?

2021

SI

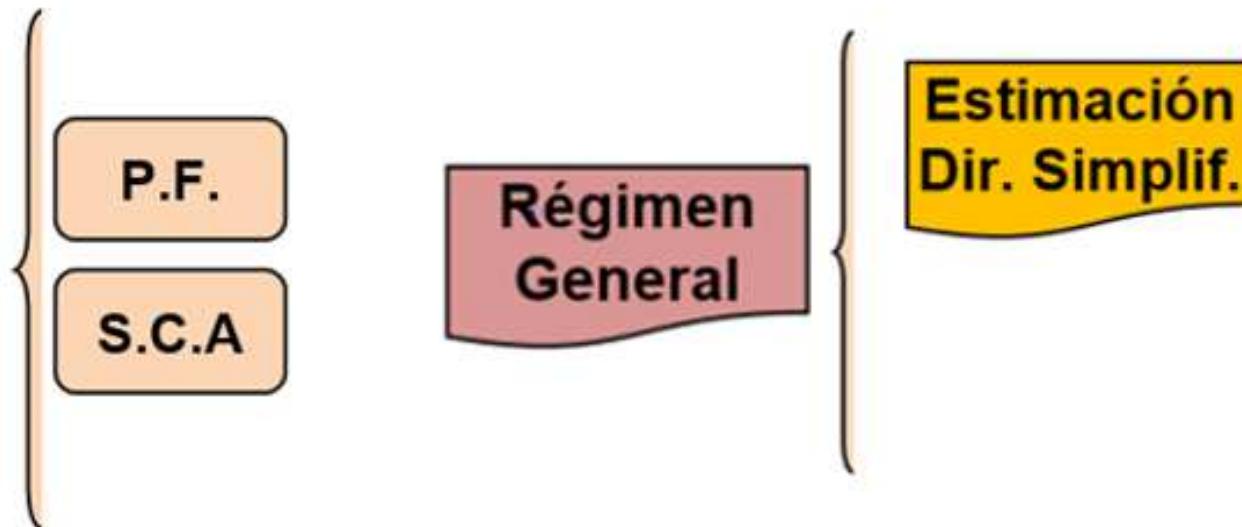
NO

No podrán aplicar EDE los que queden excluidos o
renuncien al REAGyP

IVA

IRPF

IS

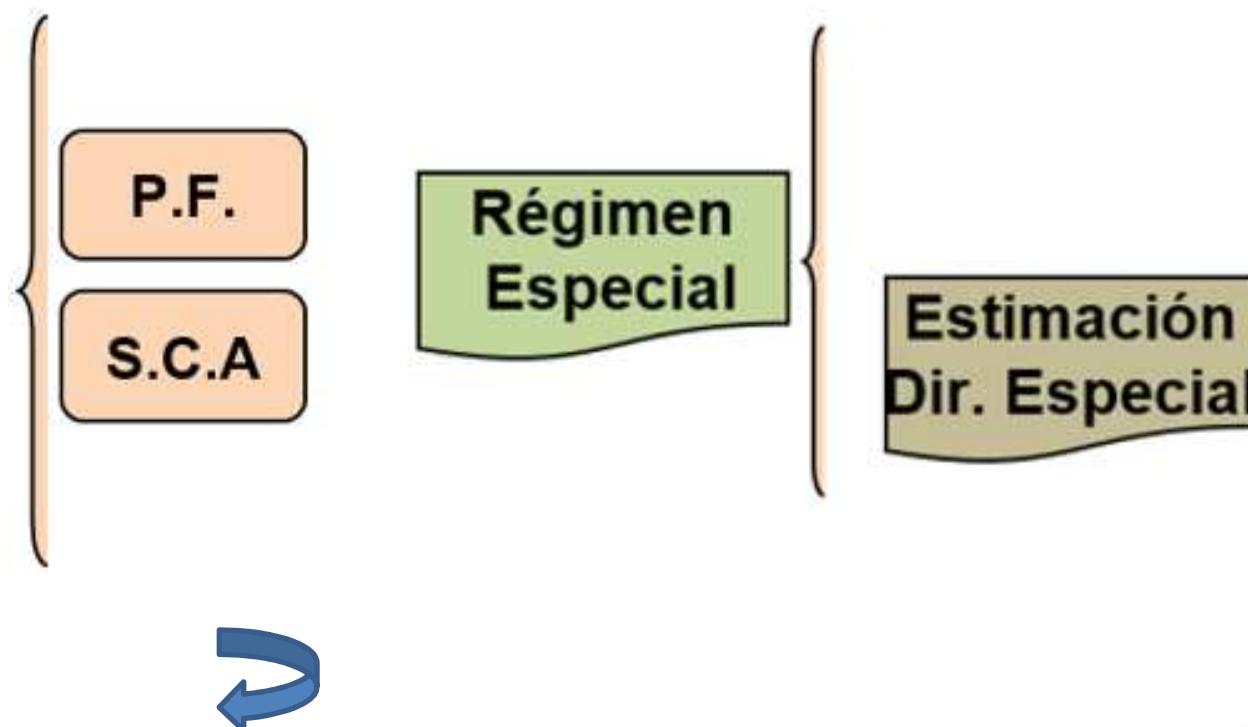




SI

El volumen de negocios (facturación) es < 250.000 €
y
La cifra anual de negocios es < 300.000 €

IVA	IRPF	IS
-----	------	----





SI

2021

El volumen de negocios (facturación) es < 250.000 €
y

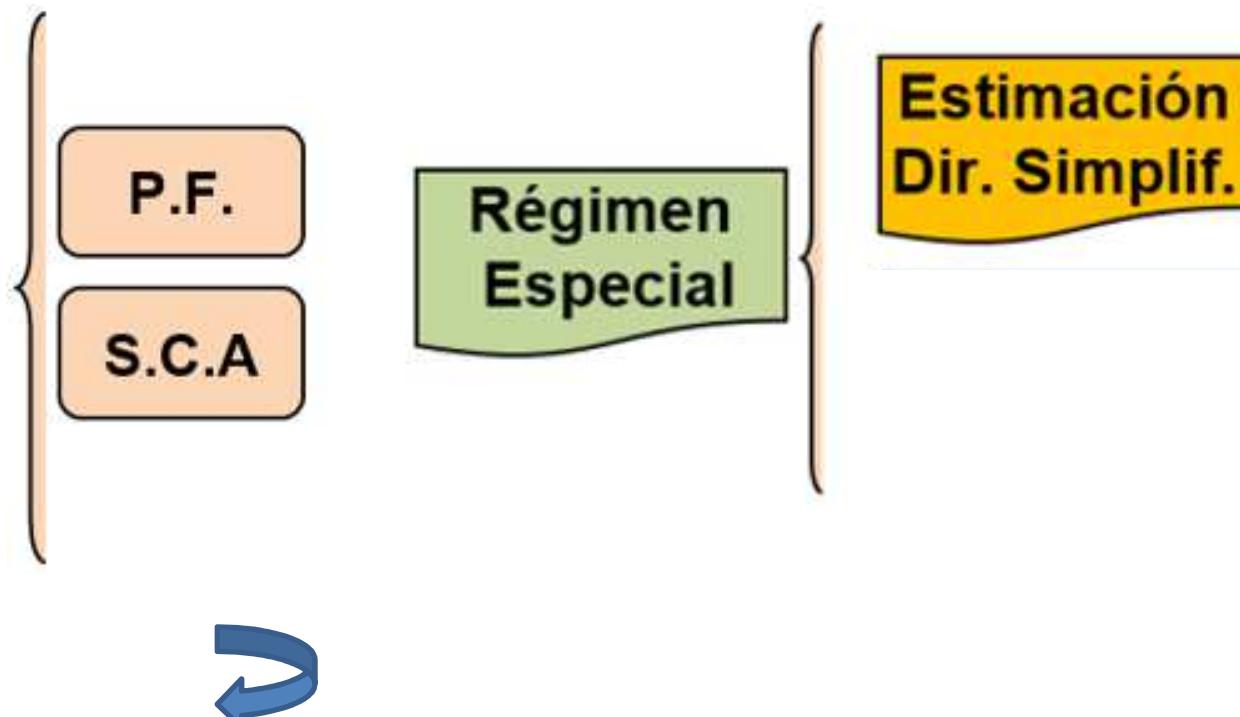
La cifra anual de negocios es > 300.000 €

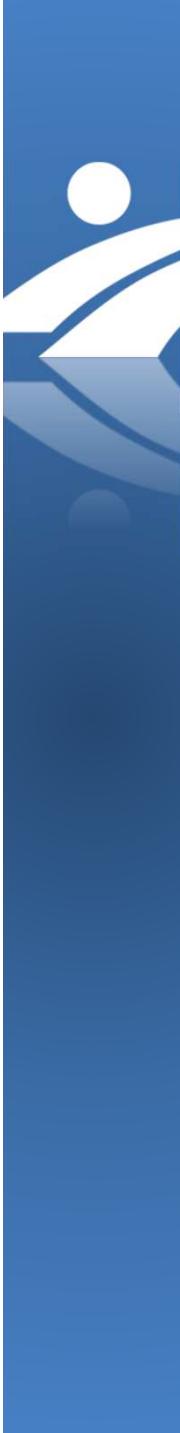
La renuncia o exclusión en EDE no afecta al REAGyP
ni al Régimen Simplificado de IVA

IVA

IRPF

IS





Régimen Especial del IVA

Ejemplo

Año 2021: Un agricultor vende sus productos por un valor de 230.000€ + compensación del 12% = **257.600€ > 250.000€**

RESULTADO: queda excluido del REAGP y el año siguiente pasa al RG.

Año 2022: El agricultor vuelve a facturar exactamente 230.000€. El IVA no se incluye como ingreso **230.000€ < 250.000€**

RESULTADO: puede volver al REAGP el año siguiente.



Cifra de negocios =

- 1.- Ingresos por venta y prestación de servicios
(incluida compensación de IVA)
- 2.- Indemnizaciones
- 3.- Subvenciones anuales de explotación
- 4.- Subvenciones de capital

A los efectos del computo del importe de la Cifra de negocios, deberán **tenerse en cuenta** no solo las del sujeto pasivo sino también:

- 1.- Cónyuge
- 2.- Descendientes y ascendientes
- 3.- Entidades en régimen de atribución de rentas, Sociedades Civiles, en las que participen cualquiera de los anteriores

Siempre y cuando las actividades **sean idénticas o similares** y que exista una **dirección común** compartiéndose medios personales o materiales.



Impuestos Directos IRPF

Cuota íntegra (Campaña 2021)

DETERMINACIÓN DE LA CUOTA GENERAL

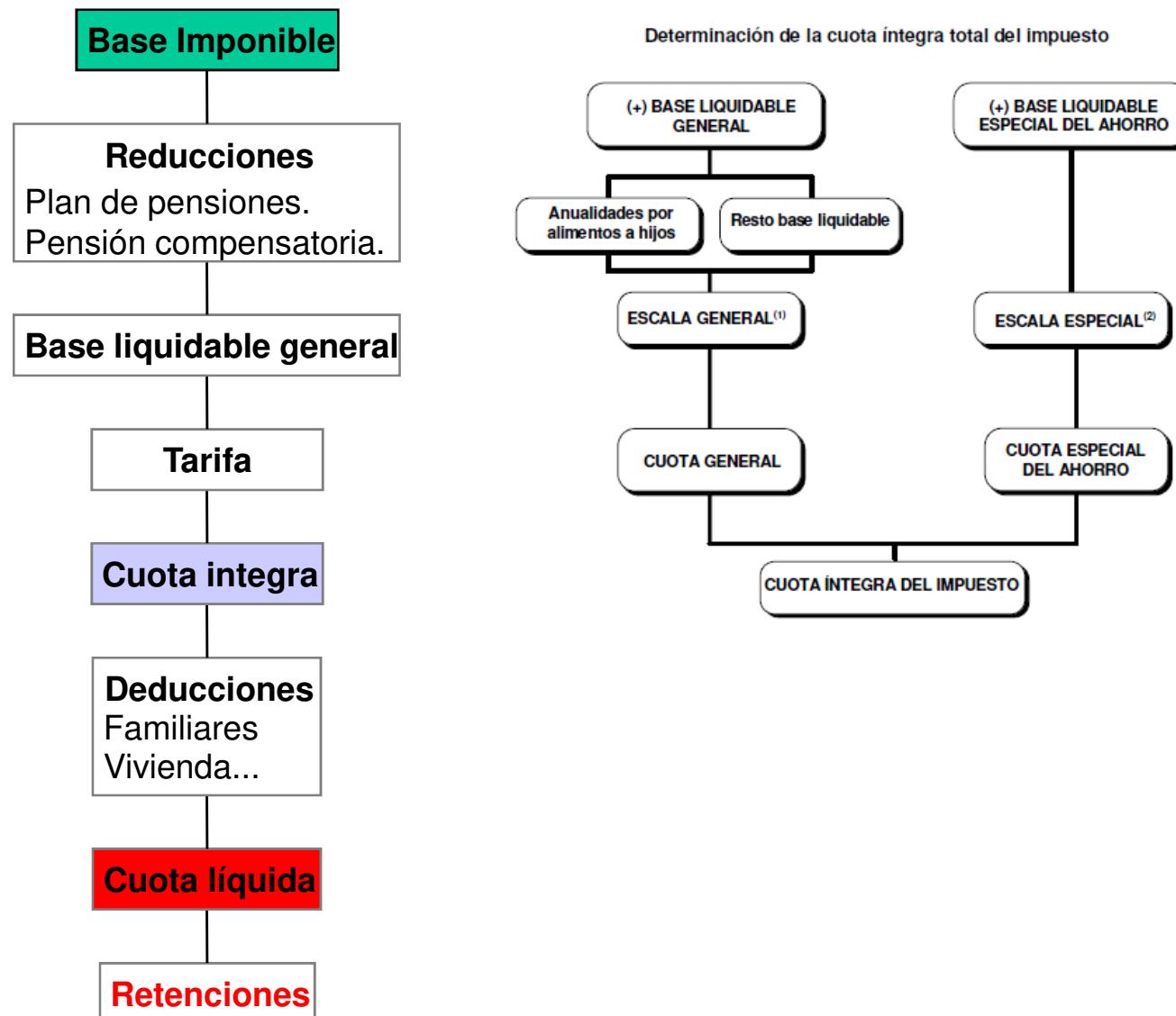
La cuota general se determina mediante la aplicación de la escala de gravamen al importe positivo de la base liquidable general.

En el ejercicio 2021 la escala de gravamen es la siguiente:

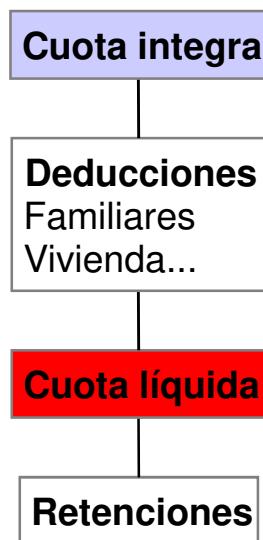
ESCALA DE GRAVAMEN

Base liquidable hasta (euros)	Cuota íntegra (euros)	Resto base hasta (euros)	Tipo aplicable (%)
0	0	4.080	13,00
4.080	530,40	5.100	22,00
9.180	1.652,40	10.200	25,00
19.380	4.202,40	13.260	28,00
32.640	7.915,20	14.280	36,50
46.920	13.127,40	14.280	41,50
61.200	19.053,60	20.400	44,00
81.600	28.029,60	45.900	47,00
127.500	49.602,60	51.000	49,00
178.500	74.592,60	127.500	50,50
306.000	138.980,10	resto de base	52,00

Esquema del cálculo de la cuota



Esquema del cálculo de la cuota



La redacción que ha quedado vigente del art. 62.3 DFL 4/2008 implica que las deducciones empresariales son aplicables en la EDE:

“3. Deducciones en actividades empresariales y profesionales.

A los sujetos pasivos de este Impuesto que ejerzan actividades empresariales o profesionales les serán de aplicación los incentivos y estímulos a la inversión empresarial y a la creación de empleo establecidos o que se establezcan en la normativa del Impuesto sobre Sociedades como deducciones o devoluciones de la cuota, con igualdad de porcentajes, requisitos y límites de deducción.”



Retenciones a cuenta del IRPF

Actividades agrícolas y ganaderas

La obligación de retener corresponde al pagador debiendo aplicar el siguiente porcentaje sobre las ventas:

- General: 2%
- Engorde de ganado porcino y avícola: 1 %

NO EXISTIRÁ RETENCIÓN EN LAS VENTAS A PARTICULARES NI EN LAS VENTAS DEL PRODUCTO TRANSFORMADO.



Retenciones a cuenta del IRPF

Renta de tierras

La obligación de retener corresponde al pagador debiendo aplicar el siguiente porcentaje:

- Tipo retención 19%**

Los importes retenidos se ingresarán trimestralmente en la HF. Impreso 759

Anualmente se efectuará una declaración con todas las retenciones practicadas. Impreso 180.



Impuestos Directos IRPF

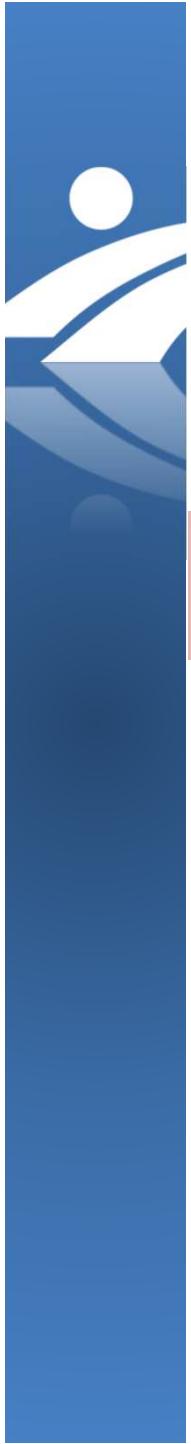
Sociedades civiles:

IRPF: Atribución de rentas

- 1.- Las sociedades civiles **sin personalidad jurídica (NIF comienza con la clave E)**
- 2.- Las **SC con personalidad jurídica que se dediquen a actividades agrícolas y ganaderas no tienen objeto mercantil** (aquellas cuyo **NIF comienza con la clave J**)

Impuesto sobre Sociedades

Las sociedades civiles con **personalidad jurídica y objeto mercantil** están sujetas al Impuesto sobre Sociedades y deberán tributar en Régimen General del IVA



¿Cómo llevar la contabilidad para EDE?

HERRAMIENTA E.D.E.(EXCEL)



GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN

